

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA SEAPAL N° 16/90423/2019, ADQUISICION DE: 2,000 PIEZAS MEDIDORES VOLUMETRICOS DE ½", DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE LAS BASES.

En vista de que la Licitación Pública Local con Concurrencia SEAPAL N° 11/90423/2019, que versaba sobre el mismo producto de ADQUISICION DE: 2,000 PIEZAS MEDIDORES VOLUMETRICOS DE ½", DE ACUERDO AL ANEXO 1 DE LAS BASES, fue declarada DESIERTA el 22 de febrero del año 2019, a pesar de haber un LICITANTE, en vista de que se consideró que la propuesta de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EME, S.A. DE C.V. cumplió con especificaciones técnicas del ANEXO 1 de las BASES; sin embargo, de la muestra ofrecida se determina que la marca ITRON que ofrecia el LICITANTE no es apta para las necesidades del organismo, en vista de que en compras previas dicha marca de medidores no sirvió en campo, teniéndose que retirar y suplir la mayoría de los medidores de esta marca, adjunto fotografías y reportes que constatan dicha situación.

Por lo que, en vista de que la muestra presentada es de una marca que no cumplió con las necesidades de la Convocante en este tipo de medidor volumétrico y por las características del campo y se detectó que de continuar con el procedimiento se pueden ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, se **DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN** ; de conformidad con el artículo 71 puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo en lo dispuesto en el punto 26 incisos b) y c) de las BASES que a la letra dice "*b) Cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de las bases de convocatoria. y c) Si a criterio del "CÓMITE" o la "CONVOCANTE" ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la "CONVOCANTE", las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables o inconvenientes.*

Siendo el caso que CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EME, S.A. DE C.V interpuso inconformidad y se requiere que detalle en las especificaciones del producto; por lo que, para evitar daños o perjuicios a la Convocante. de conformidad con el artículo 71 puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo en lo dispuesto en el punto 24 incisos a) y b) de las BASES que a la letra dice "...podrá cancelar parcial o totalmente la licitación: a) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general. b) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la "Convocante"...."

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco: 19 de marzo del año 2019.


L.C.P. María Magdalena Báez Jiménez

Presidenta del Comité de Adquisiciones y Apoderado Legal del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta.

